



UNLP / PRESIDENCIA / *Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones*

**Período XCII
Segunda Sesión Ordinaria
Acta N° 1218
Fecha: 21/04/2015
Hora: 8.00**

**Sala de Sesiones
del Consejo Superior
de la U.N.L.P.**

ORDEN DEL DÍA

Temario:

- 1- Aprobación de Versión Taquigráfica. Pág. 1**
- 2- Designación de Profesores Extraordinarios. Pág. 2**
- 3- Expedientes a consideración. Pág. 3**
- 4- Expedientes a conocimiento. Pág. 4**



UNLP / PRESIDENCIA / Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones

APROBACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

ACTA N° 1.217 – Primera Sesión Ordinaria – Período XCII - del 17 de marzo de 2.015.



UNLP / PRESIDENCIA / *Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones*

DESIGNACIÓN DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS

400-1.756/14

Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales eleva propuesta de designación de la Dra. Olga Luisa SALANUEVA como Profesora Extraordinaria en la Categoría de Emérito.

(Se adjunta proyecto de Resolución).- Págs.5/6

600-1.777/14

Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias eleva propuesta de designación del Dr. Eduardo Juan GIMENO como Profesor Extraordinario en la Categoría de Emérito.

(Se adjunta proyecto de Resolución).- Págs.7/8

1.100-552/14

Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas eleva propuesta de designación del Dr. Juan Carlos MUZZIO como Profesor Extraordinario en la Categoría de Emérito.

(Se adjunta proyecto de Resolución).- Págs.9/11



UNLP / PRESIDENCIA / *Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones*

EXPEDIENTES A CONSIDERACIÓN

-Propuesta del señor Presidente de la Universidad de otorgar el título de Dr. Honoris Causa a: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y Asociación Madres de Plaza de Mayo.

(Se adjunta proyecto de Resolución). Págs.12/14

200-1.041/15

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Agrarias y Forestales declarando de interés Institucional la ley 27118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina.

(Se adjunta copia de la mencionada Resolución y del Despacho de la Comisión en Defensa de la Soberanía Nacional "ad-hoc" del Consejo Superior). Págs.15/18



UNLP / PRESIDENCIA / *Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones*

EXPEDIENTES A CONOCIMIENTO

100-5.422/15

Resolución N° 307/15 del señor Presidente de la Universidad creando en el ámbito de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata la **Cátedra Libre "Musicoterapia"**, designando a las Licenciadas Verónica **CANNAROZZO** y Jimena **BETERVIDE**, como Directora y Secretaria respectivamente de la mencionada Cátedra.

100-5.423/15

Resolución N° 306/15 del señor Presidente de la Universidad creando en el ámbito de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata la **Cátedra Libre "Reforma y Sociedad"** designando a las Doctoras Susana Mabel **QUAINI** y Cristina **BENBEGNU**, como Directora y Secretaria respectivamente de la mencionada Cátedra.

/// Plata,

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por la cual propone la designación de la **Profesora Dra. Olga Luisa SALANUEVA** como **Profesora Extraordinaria** en la Categoría de **Emérito** de la citada Unidad Académica y,

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1.969 obtuvo el Título de Abogado y el de Doctorado en el año 1.972 ambos expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;

Que, registra una extensa trayectoria Docente Universitaria desde el año 1.984 y ha sido Secretaria de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Directora de la Maestría en Sociología Jurídica, Directora de Proyectos de Investigación, Evaluadora de la UNLP y de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y Co Coordinadora del Área Económica y Derecho del Foncyt;

Que, obtuvo el Premio "Renato Treves" a la Trayectoria e Investigación otorgado por la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica en Noviembre de 2.006; Medalla y Diploma a la Trayectoria Docente en el año 2.007; Premio a la Labor Científica Tecnológica y Artística – Investigador Formado – otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, Secretaría de Ciencia y Técnica en el año 2.012;

Que, ingresó a la Carrera de Investigador del CONICET en el año 1.984, con el grado de Investigador Adjunto. En 1.995 fue promovido a Investigador Independiente y en el año 2.004 a Investigador Principal. Recientemente, fue promovida a la máxima Categoría del Organismo: Investigador Superior;

Que, participó en la Dirección de Proyectos de Investigación con subsidio del CONICET; Subsidios de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Subsidios de la UNLP, dentro del Programa de Incentivos (Decreto 2.427/93);

Que, es Miembro de la Sociedad Argentina de Sociología del Derecho, desde 1.982 hasta 2.007; Miembro Titular del Centro de Estudios de Sociología Jurídica de la Universidad Notarial Argentina desde el año 1.986; Miembro Titular de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASju) a partir del año 2.005 y Miembro de la Comisión Directiva de la SASju electa Tesorera desde el 2.009 al 2.011;

Que, ha participado en innumerable número de Congresos, Encuentros, Jornadas y Simposios. También participó en la Organización de Eventos Científicos y de Visitas Internacionales;

Que, ha realizado Trabajos Publicados o aceptados para publicar en Revistas Periódicas, Actas de Congresos, Libros y Capítulos de Libros;

Expediente Código **400** Número **1.756** Año **2.014**

Que, participa en actividades de Extensión Universitaria desde el año 2.005 en la Expo - Universitaria, presentando junto a los integrantes de los Equipos de Investigación la difusión de los Temas como: Los Tribunales de Familia (2005); Las Asambleas Barriales en la Ciudad de La Plata (2006); Los Pobres y el acceso a la Justicia (2.007) y Pobres, Policía y Justicia (2.008);

Que, formó y fue Directora de Recursos Humanos, Directora de Tesis terminadas y aprobadas; de Maestrías y de Docentes Investigadores;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los Claustros y entidades Profesionales;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, ajustándose a todo lo prescripto por el Art. 38° del Estatuto de la Universidad y el art.1° de la Ordenanza N° 181/86 reglamentaria de la anterior;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Designar a la **Señora Profesora Dra. Olga Luisa SALANUEVA** (D.N.I. 04.467.243) como **Profesora Extraordinaria** en la Categoría de **Emérito** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Señora Profesora distinguida; tome razón Dirección General de Personal y comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ordenanza N° 181/86. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°:

/// Plata,

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias por la cual propone la designación del **Profesor Dr. Eduardo Juan GIMENO** como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Emérito** de la citada Unidad Académica y,

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1.975 obtuvo el Título de Médico Veterinario expedido por la Facultad de Ciencias Veterinarias. El de Doctor en Ciencias Veterinarias en el año 1.977, ambos de la Universidad Nacional de La Plata. En el año 1.982 obtuvo el Título de Fellow of the Royal Veterinary College in Pathology, la Universidad de Upsala y un año más tarde como Master of Science in Pathology, en la misma Universidad y en el año 2.001 el de Philosophy Doctor in Pathology (PhD) en la Universidad de Tokyo, Japón;

Que, registra una extensa trayectoria Docente Universitaria desde el año 1.971 como Ayudante Alumno Ad-Honorem de las Cátedras de Histología Normal y Embriología, de Patología General y de Anatomía y Fisiología Patológicas. Posteriormente, accedió a todas las categorías, muchas veces por concurso, hasta llegar a su cargo como Profesor Titular Ordinario de Patología General, desde 1.994 y de Profesor Asociado Ordinario en Patología Especial, desde 2.004;

Que, ha realizado una prolífica labor nacional e internacional en docencia de postgrado como Profesor visitante en muchas Universidades Regionales y Europeas. Ha brindado, además, numerosos Cursos de Postgrado, Conferencias Nacionales e Internacionales;

Que, durante su formación obtuvo varias Becas, entre los que se destacan las de la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional, FAO, SIDA, CIC y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICET);

Que, ingresó a la Carrera de Investigador del CONICET en el año 1.984, con el grado de Investigador Adjunto. En 1.995 fue promovido a Investigador Independiente y en el año 2.004 a Investigador Principal. Recientemente, fue promovido a la máxima Categoría del Organismo: Investigador Superior;

Que, ha publicado más de 150 Trabajos y la mayoría de ellos en revistas de alto impacto en su especialidad; 16 Capítulos de Libros y más de 300 presentaciones en reuniones científicas;

Que, ha sido formador de recursos humanos. Ha dirigido 15 Tesis Doctorales y actualmente dirige 3 más. Ha dirigido Tesis de Licenciatura y de Maestría y a más de 60 pasantes en temas relacionados con la patología Veterinaria; También dirigió a 38 Becarios de UNLP, CONICET y CIC. Y a docentes en el Programa de Incentivos Docentes y a Investigadores del CONICET;

Expediente Código 600 Número 1.777 Año 2.014

Que, ha realizado importantes contribuciones en el área de Patología, particularmente del efecto producido por la ingestión de plantas tóxicas en diversos órganos de la economía animal;

Que, a lo largo de su carrera ha cosechado numerosos premios y distinciones, entre los que se encuentran: "Premio Pfizer Agrovet por su promedio en la Carrera y Premio Profesos Doctor Osvaldo A. Eckell- 1.978 por su Tesis Doctoral. Fue galardonado como uno de los Diez Jóvenes Sobresalientes 1.983 por la Cámara Juniors de Buenos Aires y con el "Premio Profesor Doctor Francisco C. Rosenbusch, 1.998, por la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, mismo organismo que en el año 2.000 lo incorporó como Miembro de Número. Recibió el "Premio a la Labor Científica, Tecnológica y Artística" por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), por su "destacada labor en la Investigación Científica y enseñanza en el campo de la Patología Veterinaria, sus permanentes contribuciones con instituciones Científicas del país y del extranjero y su dedicación a la formación de recursos humanos, en el año 2.010;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los Claustros y entidades Profesionales;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, ajustándose a todo lo prescripto por el Art. 38° del Estatuto de la Universidad y el art.1° de la Ordenanza N° 181/86 reglamentaria de la anterior;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Designar al **Señor Profesor Dr. Eduardo Juan GIMENO** (D.N.I. 05.519.777) como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Emérito** de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Señor Profesor distinguido; tome razón Dirección General de Personal y comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ordenanza N° 181/86. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°:

/// Plata,

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas por la cual propone la designación del **Profesor Dr. Juan Carlos MUZZIO** como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Emérito** de la citada Unidad Académica y,

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1.968 obtuvo el Título de Licenciado en Astronomía expedido por la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas y el de Doctor en Astronomía en el año 1.971, ambos de la Universidad Nacional de La Plata;

Que, registra una extensa trayectoria Docente Universitaria desde el año 1.965 como Auxiliar de Segunda de la Cátedra Física I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y en 1.968 con el mismo cargo en la Cátedra de Astronomía General de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas. Fue Ayudante Diplomado, Jefe de Trabajos Prácticos, Profesor Adjunto y en el año 1.980 fue designado por concurso como profesor Titular de la Cátedra Estructura Galáctica y a partir del año 2.001 en la Cátedra de Dinámica Estelar hasta el día de la fecha.

Que, dictó numerosos cursos de Postgrado y Seminarios y en forma voluntaria asignaturas como Estadística y Análisis numérico I. Realizó una Beca externa del CONICET en el Steward Observatory de la Universidad de Arizona (Tucson, EE.UU) en el período 1.972-1.974 y como Señor Post-Doctoral en el Harvard-Smithsonian Center for Astrophysics en el año 1.989;

Que, desde el año 1.975 ingresa a la Carrera de Investigador Científico del CONICET como Investigador Adjunto, siendo promovido en 1980 a Independiente, en el año 1.988 a Principal y en 1.999 alcanza la máxima Categoría de Investigador Superior;

Que, ha publicado a lo largo de su carrera más de un centenar de trabajos en revistas internacionales de prestigio, la mayoría de ellos sujetos a arbitraje;

Que, participó en un gran número de Congresos, Jornadas, Simposios de carácter Internacional y Nacional y en varios de ellos ha pronunciado Conferencias en carácter de invitado. Ha sido árbitro de varias revistas Científicas de reconocimiento internacional y ha actuado en varias oportunidades como editor de memorias de reuniones científicas;

Que, fue distinguido con el premio a los Diez Jóvenes Sobresalientes por la Cámara Junior de Buenos Aires (1.981), con el Premio "Bernardo Houssay", otorgado por el CONICET (1.987) y con el Premio "José Luis Sérsic" otorgado por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (2.000);

Que, posee una vasta experiencia en la formación de recursos humanos, actuando como Director o Co-Director de Becarios, de miembros de la Carrera de Investigador Científico, de Prácticas de Diploma de la Carrera de Grado y de Tesis

Doctorales. Participó a lo largo de su carrera en un gran número de Proyectos acreditados de Investigación Científica en Carácter de Director y como Miembro de los mismos;

Que, fue uno de los impulsores junto con el Dr. Alejandro Feinstein del Programa de Fotometría y Estructura Galáctica (Profoeg, CONICET), el mismo funcionó desde el año 1.982 hasta 1.987. El Profoeg fue creado nuevamente por el CONICET entre octubre de 1.990 y junio de 1.999, siendo el Dr. A. Feinstein su Director y el Dr. Muzzio como Subdirector. En 1.999 el CONICET funcionó el PROFOEG y el Programa PROBIBEGA, creando el Instituto de Astrofísica de La Plata (IALP) en el cual se desempeña como Director desde el año 2.001;

Que, estuvo a cargo del Departamento de Astrofísica I (FCAG) y del Departamento de Estructura Galáctica (FCAG); fue Decano de la Facultad durante dos períodos consecutivos (1.995-1.998 y 1.998-2.001) y desde el año 2.005 hasta la fecha es Director de la Carrera de Doctorado de Astronomía de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP; que en varias oportunidades fue representante por el Claustro de Profesores en el Consejo Académico de la Facultad y Consejero Superior ante la Universidad. Actuó como evaluador en la UNLP y en organismos de Ciencia y Técnica Provinciales y Nacionales;

Que, se desempeñó en diversas funciones en Instituciones Académicas y Científicas (CIC, CONICET, Asociación Argentina de Astronomía, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, etc). Fue miembro en dos oportunidades del Comité Nacional de Astronomía;

Que, a pesar de su alto compromiso con la Docencia y la Investigación no ha dejado de lado la difusión, mediante charlas orientadas al público en general o a través de publicaciones en revistas de gran relevancia como Sky and Telescope, Revista Astronómica y en diversos medios de comunicación;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los Claustros y entidades Profesionales;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, ajustándose a todo lo prescripto por el Art. 38° del Estatuto de la Universidad y el art.1° de la Ordenanza N° 181/86 reglamentaria de la anterior;

Expediente Código 1.100 Número 552 Año 2.014

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designar al **Señor Profesor Dr. Juan Carlos MUZZIO** (L.E. 4.534.879) como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Emérito** de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Señor Profesor distinguido; tome razón Dirección General de Personal y comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza Nº 181/86. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº:



La Plata,

VISTO, la propuesta del Sr. Presidente de la Universidad de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata a **Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo** en los términos del art. 56 inc. 17 del Estatuto de la Universidad y los art. 11 y 12 de la Ordenanza N° 181 modificada por Ordenanza N° 245 y;

CONSIDERANDO:

Que, ambas Asociaciones reúnen una trayectoria política y académica destacada y reconocida, a partir de su compromiso y lucha ineludible por la defensa de los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional. Las consideraciones que se exponen en la presente, son sólo un ejemplo de su invaluable aporte a los procesos de reparación y reconstrucción de la Memoria, la Verdad y la Justicia, que fueran también reconocidos por esta Universidad bajo la Resolución 149/07 en ocasión de cumplirse 30 años de la realización de la Primera Marcha de las Madres, donde se les rindió público homenaje y se creó el Registro de Madres de Plaza de Mayo, vinculadas a esta institución académica.

En este sentido, en el marco del cierre del Mes de la Memoria, el espíritu de este reconocimiento procura manifestar un justo homenaje a las Madres por su destacada labor al inaugurar la resistencia y la lucha por la defensa de los Derechos Humanos arrasados por la última dictadura cívico-militar en nuestro país. Ellas resignificaron el dolor y la búsqueda individual en una lucha colectiva que, con coraje y valentía, se convirtió en vanguardia de la resistencia ante la dictadura genocida;

Que, Las Madres y sus pañuelos blancos se convirtieron en una referencia ineludible al reunirse durante la dictadura para denunciar la desaparición forzada de sus hijos a manos de las fuerzas armadas y de seguridad de nuestro país. En esa lucha, elaboraron consignas modélicas de denuncia, exigiendo "Aparición con Vida de todos los detenidos desaparecidos" y "Juicio y castigo a todos los culpables del Terrorismo de Estado." Dichas consignas recorrieron la Argentina y el mundo entero contribuyendo de este modo a darle visibilidad a la tragedia argentina;

Que, hoy, Las Madres continúan luchando con dignidad y maestría, a pesar de la hostilidad, las amenazas y los discursos deslegitimadores de ayer y de hoy de las que han sido objeto. Su activa militancia política y sus posicionamientos públicos desde 1977 a la fecha son una referencia ejemplar para todos los luchadores sociales frente a las violaciones de derechos perpetradas en el pasado reciente y en el presente; así como su compromiso permanente con los reclamos y reivindicaciones de los ex-combatientes de Malvinas. Ellas reinventaron a sus hijos como militantes, y nos enseñaron que no es cuestión de relatar el horror sólo como un testimonio del pasado, sino de actualizar y poner en contexto los hechos reales, sin retroceder nunca, sin resignar la imaginación activa.

Tras el secuestro y desaparición en diciembre de 1977 de Azucena Villaflor, Mary Ponce y Esther Careaga, no doblegaron su compromiso y continuaron denunciando públicamente estas prácticas aberrantes ante organismos internacionales, exigiendo justicia. Durante el año 1978, mientras se desarrollaba el mundial de fútbol a tan sólo seiscientos metros del Ex Centro de Detención ESMA, tuvieron el valor de denunciar que sus hijos y su compañera Azucena Villaflor estaban



desaparecidos y que estas desapariciones eran parte de un plan llevado a cabo por la dictadura militar. Lo hicieron ante algunas cámaras de la televisión extranjera, como las holandesas, que se animaban a contar estos acontecimientos, en el marco de la difusión del mundial de fútbol en Argentina;

Que, se han movilizado también permanentemente en democracia, ante la vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de nuestro pueblo; en tiempos donde el neoliberalismo celebraba las leyes de impunidad y los indultos, intentando acallar y desarticular el Movimiento de Derechos Humanos;

Que, en los años '90, cuando nuestro pueblo asistía al derrumbe provocado por la ideología neoliberal que, bajo la "teoría del derrame," sólo produjo desempleo masivo, pobreza, indigencia y marginación, las Madres estuvieron movilizándose junto a organizaciones estudiantiles, sindicales, gremiales y movimientos sociales en los piquetes y marchas, denunciando el ajuste, la devastación de las privatizaciones, la mercantilización de la educación pública, de la salud pública, repudiando la represión y las muertes de trabajadores y de jóvenes víctimas de gatillo fácil. Ellas comprendieron, y nos enseñaron, que esos "males" eran el real motivo del exterminio que llevó adelante la dictadura, y lo plasmaron en la consigna "el genocidio de ayer continúa con el hambre de hoy," que fue también símbolo de la resistencia en esos años;

Que, no podemos dejar de mencionar otro acontecimiento histórico en nuestro país, en el cual las Madres participaron activamente. Nos referimos al 19 y 20 de diciembre de 2001, cuando una gran movilización popular se manifestaba contra las políticas neoliberales, donde fueron una vez más duramente reprimidas en la Plaza de Mayo;

Que, en la etapa que se inicia en 2003 en nuestro país con la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, y la apertura de los Juicios a los represores, han sido posibles por la lucha continua de las Madres junto a otras organizaciones de derechos humanos. Su trayectoria política y su posicionamiento crítico frente al pensamiento político conservador, las sitúa en la vanguardia de las luchas del pueblo argentino, habiendo sido homenajeadas y reconocidas por instituciones académicas, políticas y culturales a nivel nacional y mundial;

Que, son innumerables los ejemplos y circunstancias que muestran la solidaridad y el compromiso permanente de las Madres con las luchas reivindicativas de nuestro pueblo, constituyendo una referencia nacional e internacional en el combate pacífico contra la impunidad, en defensa de los derechos de los pueblos originarios, y por una sociedad con trabajo, libertad y justicia social;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su artículo 56 inciso 17 establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar el título de **Doctor "HONORIS CAUSA"** de la Universidad Nacional de La Plata a **Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo** en los términos del Art. 56 Inc. 17 del Estatuto de la Universidad y los Art. 11° y 12° de la Ordenanza 181/86;

ARTICULO 2°: Comuníquese a las Instituciones Distinguidas y por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 12° de la Ordenanza 181/86. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN C. S. N°:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES
Avda. 60 y 119 – La Plata – C.P. (1900) – C.C. 31
Tel: (0221) 425-1896- Fax: (0221) 425-2346

LA PLATA, 06 de abril de 2015

RESOLUCIÓN CD N°016:

Visto la Ley 27118, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, la Sesión Ordinaria N° 32 del CD del 31 de marzo próximo pasado, y

Considerando, que la sanción de la Ley 27118 de Reparación histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la ARGENTINA, trae una estimulante novedad en nuestra legislación y propone de manera inédita la reparación de las causas y efectos que vulneraron por décadas derechos de ese gran conjunto de sujetos agrarios por años invisibilizados.

Que el proceso de construcción del proyecto de Ley fue impulsada desde el año 2006 por diversos sectores involucrados, con acompañamiento del Estado nacional y destacando principalmente la labor de la Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar (FoNaF), con más de 850 organizaciones en todo el país, que ingresa el proyecto a la cámara de diputados el 22 de abril del 2014.

Que es dable destacar también, las acciones realizada en el plano internacional iniciadas por las Naciones Unidas que, el 22 de noviembre de 2013, declaró al año 2014 como "Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF)", con la consigna *Alimentar al mundo, cuidar el planeta*, promoviendo la revalorización de la Agricultura Familiar como centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales, en las agendas nacionales.

Que el Consejo Directivo acompañó este proceso declarando el 1° de agosto de cada año como el día de la Agricultura Familiar.

Que en el período 1988-2002 disminuyó la cantidad de establecimientos agropecuarios en más de cien mil unidades, la gran mayoría de ellas pertenecientes a la Agricultura Familiar y como consecuencia muchos productores y trabajadores rurales engrosaron los cordones urbanos, generando y aumentando el despoblamiento del interior que aún no se detiene.

Que el mismo proceso conlleva una mayor concentración de la propiedad de la tierra con pérdida de diversidad productiva y en muchos casos extranjerización de la misma.

Que aún así, en el año 2002 las explotaciones agropecuarias de pequeños productores alcanzaban un número superior a los de 218.000 unidades, ocupando una superficie de más de 23 millones de hectáreas, representando el 65,6 % del total de las explotaciones del país y el 13,5 % de la superficie total utilizada con fines productivos.

Que el valor bruto de producción (VBP) estimado representa cerca del 20 % del total, y aporta más del 87 % del trabajo de familiares y genera el 53 % del empleo rural total.

Que las familia productoras que habitan los pueblos y parajes rurales aún necesitan una contraparte estatal e instrumentos efectivos que, superando la asistencia social, sean capaces de recuperar y desarrollar una cultura del trabajo, que aporte a la soberanía y seguridad alimentaria de los todos los argentinos.

Que la Agricultura Familiar, tal como lo expresa la FoNaf, se debe concebir como una forma de vida y comprenderla con identidad cultura propia, cuyo principal objetivo es la reproducción social de la familia en condiciones dignas.

Que la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas es decidida por personas que mantienen entre sí lazos de familia, donde la mayor parte del trabajo es aportada por sus miembros, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a esta, y es en el seno de la misma donde se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias grupales o comunitarias.

Que se incluye en esta definición genérica y heterogénea distintos conceptos y nominaciones que utilizadas o en uso como son: pequeño productor, minifundista, campesino, chacarero, colono, mediero, productor familiar y también campesinos y productores rurales sin tierra y comunidades de pueblos originarios.

Que es imperioso considerar a la Agricultura Familiar ya no como un sector vulnerable y/o vulnerado, sino como agente indispensable de un desarrollo igualitario, productivo y económico, que debe ser apoyado e impulsado por el Estado democrático, equitativo, multiétnico y pluricultural, para crear las condiciones necesarias para el acceso de los productores y las comunidades a la tierra, el agua, y otros recursos naturales, con sustentabilidad ecológica, económica y social.

Que esta nueva ruralidad propuesta en la Argentina representa un ideal transformador de la realidad que moviliza una reparación histórica y conduce a un proyecto alternativo de una agricultura con agricultores, respetando el medio ambiente y su biodiversidad, con producción agroecológica, agregando valor en origen con redistribución de la riqueza e inclusión social, impulsando la democratización de la oferta de alimentos y el logro de la soberanía local de abastecimiento de bienes básicos de consumo, con enorme potencialidad para la generación de trabajo y empleo rural, generador de ahorro de energía convencional y desarrollo de fuentes alternativas, con la readecuación de la logística de abastecimiento necesaria a través de cadenas cortas de comercialización más eficientes, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus dimensiones, con Soberanía territorial y ocupación armónica con miles de pequeños pueblos rurales.

Que será necesaria la generación y transferencia de tecnología apropiada para los pequeños productores, como también la de propender a la resolución definitivamente de los problemas de tenencia y distribución de la tierra, acceso al agua y los recursos naturales.

Que de los alcances de la Ley, no hay duda que le cabe a la Universidad toda, un rol protagónico.

Que desde el Preámbulo de nuestro Estatuto se reconoce como funciones primordiales la enseñanza, la investigación y la extensión, actividades que pueden concurrir en la atención de los múltiples aspectos enunciados en esta norma objeto de nuestro interés.

Que la universidad mediante la formación, difundiendo y esclareciendo el rol que la Agricultura Familiar cumple en la obtención de alimentos sanos, conservación del ambiente, ocupación del territorio, revalorización de la identidad cultural, etc. puede aportar a una mayor comprensión social y visibilización de este sector.

Que dando cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 25 de la Ley² que prioriza la investigación productiva para el desarrollo de la Agricultura Familiar involucrando a las universidades entre otras instituciones, contribuiría a la generación de nuevos conocimientos, aportes de soluciones a situaciones problemáticas y mejora en sus propios procesos de indagación.

Que como lo indica taxativamente nuestro Estatuto, donde la extensión debe "contribuir a la búsqueda de problemas sociales, fundamentalmente de aquellos sectores más vulnerables por no tener sus derechos esenciales garantizados" y la observancia de esta Ley concurre al cumplimiento de este mandato.

Que de los objetivos generales y específicos de la Ley se comprende que todas las Unidades Académicas de esta Universidad tienen alcances para contribuir a su realización.

Que en lo particular, para la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales son variados los tópicos de esta norma en los cuales se pueden interrelacionar las funciones de la Universidad, como Unidad Académica o en interacción con otras de la UNLP u otras casas de altos estudios.

Que estos tópicos previstos en el Artículo 10 de la norma comprende temáticas tales como: Bienes Naturales y Ambiente; Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación; Procesos productivos y de comercialización; Educación, formación y capacitación; Infraestructura y equipamientos rurales; Políticas Sociales e Instrumentos de promoción.

Que se deben poner a disposición nuestras actuales capacidades

Que es necesario y, en alguna medida, urgente, interpelarse sobre el perfil profesional y la formación actual para poder actuar plenamente en lo que la Ley 27118 dispone.

Que debemos comprender cuáles son nuestras fortalezas y debilidades en la formación y de ello que propuestas de soluciones se pueden requerir.

Por ello,


**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:


Artículo 1º: Declarar de interés Institucional la Ley 27118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina".

Artículo 2º: Invitar a todas las Unidades Académicas de la Universidad y al Consejo Superior de esta, a manifestarse en el mismo sentido, en el entendimiento de que la dicha Ley incumbe a la totalidad de las funciones, esto es la enseñanza, la investigación y la extensión de nuestra casa de altos estudios.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a: DEPARTAMENTOS DOCENTES, DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, CENTRO DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES.-


Dr. Christian WEBER
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata




Ing. Agr. DANIEL EDGARDO SCATTURICE
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

Expte. N.º 0200-001041/15

La Plata, 15 de abril de 2015

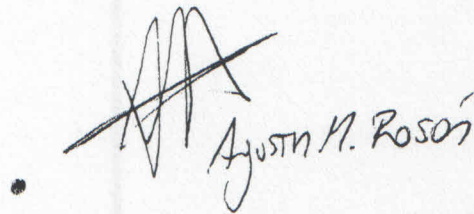
///sejo superior:

Visto las presentes actuaciones relativas a la solicitud del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (fs.1, 2 y 3), para que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata declare de interés institucional la Ley 27118 de "Reparación Histórica de la Agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad Argentina", la Comisión en Defensa de la Soberanía Nacional acompaña dicha presentación y recomienda su aprobación.

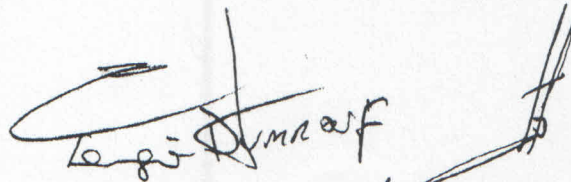
DESPACHO DE COMISIÓN,
COMISIÓN EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA NACIONAL



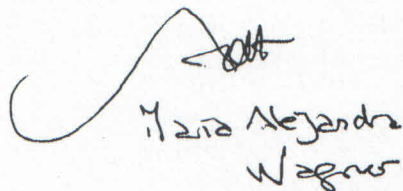
Daniel Scerif



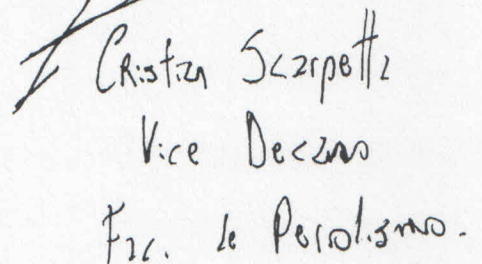
Agustín M. Rosón



Legi



María Alejandra
Wagner



Cristina Scarpelli
Vice Decano
Fac. de Periodismo.